

ACUERDO DE PLENO MUNICIPAL DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013

14º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA PARA APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A NUEVOS EMPRENDEDORES Y PYMES. (Dictamen)

Por Secretaría se da lectura al dictamen emitido en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de septiembre de 2013, por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Patrimonio, Régimen Interior y Seguimiento de la Gestión Municipal en los siguientes términos literales:

“ Décimoquinto.- Propuesta del Concejel Delegado de Hacienda sobre modificación del contenido de la Ordenanza Municipal para la concesión de ayudas a nuevos emprendedores y pymes.- La Presidencia cede la palabra al Sr. Jiménez Aguilera quien en su condición de concejal de Hacienda da lectura a la expresada propuesta ofreciendo algunos pormenores acerca de los motivos que han determinado la misma. Por el Grupo Popular su portavoz, Sr. Arjona Romero, interviene manifestando su apoyo. El Sr. Cebrián Zafra, en nombre del Grupo Socialista se reserva su opinión hasta efectuar un análisis más detenido de la proposición presentada. Sin que se produzcan otras intervenciones se somete directamente a votación, acordando los reunidos por mayoría absoluta dictaminar favorablemente la aprobación de la propuesta en los términos que resultan de la misma, al votar a favor el Grupo de IULV-CA (tres votos) y Popular (uno), y abstenerse los del Grupo PSOE-A (dos). Pase a Pleno.”

PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

La experiencia que reporta los primeros años de aplicación del REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A NUEVOS EMPRENDEDORES Y PYMES RADICADAS EN EL MUNICIPIO DE ARCHIDONA, unida a las circunstancias derivadas de la actual crisis económica aconsejan acometer una breve reforma de dicho Reglamento, al objeto de su adecuación a la realidad actual.

Es por ello que al PLENO CORPORATIVO se eleve propuesta para la modificación del contenido del expresado Reglamento que afectaría al párrafo primero de los apartados 1, 2 y 3 del Artículo 2º y que incorporación nueva Disposición Adicional Tercera, en los siguiente términos:

ARTÍCULO 2º.- DESTINATARIOS

1. - Emprendedores. Se concederá una subvención de hasta dos mil euros (2.000 €) a desempleados que decidan convertirse en empresarios, para el desempeño de cualquier tipo de actividad económica, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Encontrarse en situación legal de desempleo, en el momento inmediatamente anterior al alta en el correspondiente régimen de la seguridad social.
- Efectuar una inversión en activos fijos de al menos dos mil euros (2.000,00 €), para el desempeño de la actividad económica a desarrollar.

2. – Las empresas de economía social: Sociedades Cooperativas y Laborales, constituidas íntegramente por desempleados, podrán recibir una subvención de hasta quinientos euros (500,00 €) por socio trabajador, hasta un máximo de dos mil euros (2.000,00 €) por Sociedad Cooperativa o Laboral.

3. Trabajadores autónomos y Entidades Mercantiles. Se podrá conceder una subvención de hasta 2.000 € a aquellos trabajadores autónomos y entidades mercantiles, excluidas las relacionadas con profesionales liberales (médicos, abogados, etc.) que desempeñen su actividad durante los dos últimos años, y que efectúen inversiones en activos fijos directamente relacionada con el desempeño de su actividad laboral habitual que supongan una modernización de sus instalaciones y/o proceso productivo., cuya actividad tenga domicilio social y centro de trabajo en Archidona.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

A efectos de determinar el cumplimiento del requisito establecido para los nuevos emprendedores de encontrarse en situación legal de desempleo y puesta en marcha de la nueva actividad se atenderá al periodo existente desde el cierre de la convocatoria de ayudas correspondiente a la anualidad anterior y la de apertura de la nueva convocatoria.

Archidona a 11 de septiembre de 2013. **EL PRIMER TTE. DE ALCALDE**, Fdo. Francisco Jiménez Aguilera.

Abierto el turno de intervenciones, lo hace en primer lugar el Sr. Arjona Romero, Portavoz del GM PP quien manifiesta su voto favorable. E/r del GM PSOE su Portavoz Sr. Cebrián Zafrá manifiesta su voto favorable si bien considera que habría que tener en cuenta las solicitudes y su reparto proporcional de acuerdo al máximo establecido, mantener las mismas cantidades aunque no se llegue al máximo tope, por lo que ruega que se proceda a un más detallado estudio de lo que propone. El Sr. Alcalde contesta que el tope máximo se establece en función de la bolsa existente y así se pueden atender a más necesidades, no obstante se hablará con Intervención para ver posible encaje presupuestario.

Sin que se produzcan más intervenciones por los presentes, visto lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril LBRL, y sometida la propuesta a votación ordinaria, por unanimidad de los reunidos (13 votos favorables: 6 GM IULVCA, 5 PSOE y 2 PP) coincidiendo el número de hecho con el número legal e implicando por tanto la mayoría absoluta del número legal, **el Pleno acuerda aprobar la propuesta en sus justos términos y en consecuencia:**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento regulador de la concesión de ayudas a nuevos emprendedores y pymes radicadas en el municipio de Archidona, en los siguientes términos:

“modificación del contenido del expresado Reglamento que afectaría al párrafo primero de los apartados 1, 2 y 3 del Artículo 2º y que incorporación nueva Disposición Adicional Tercera, en los siguiente términos:

ARTÍCULO 2º.- DESTINATARIOS

1. - Emprendedores. Se concederá una subvención de hasta dos mil euros (2.000 €) a desempleados que decidan convertirse en empresarios, para el desempeño de cualquier tipo de actividad económica, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Encontrarse en situación legal de desempleo, en el momento inmediatamente anterior al alta en el correspondiente régimen de la seguridad social.
- Efectuar una inversión en activos fijos de al menos dos mil euros (2.000,00 €), para el desempeño de la actividad económica a desarrollar.

2. – Las empresas de economía social: Sociedades Cooperativas y Laborales, constituidas íntegramente por desempleados, podrán recibir una subvención de hasta quinientos euros (500,00 €) por socio trabajador, hasta un máximo de dos mil euros (2.000,00 €) por Sociedad Cooperativa o Laboral.

3. Trabajadores autónomos y Entidades Mercantiles. Se podrá conceder una subvención de hasta 2.000 € a aquellos trabajadores autónomos y entidades mercantiles, excluidas las relacionadas con profesionales liberales (médicos, abogados, etc.) que desempeñen su actividad durante los dos últimos años, y que efectúen inversiones en activos fijos directamente relacionada con el desempeño de su actividad laboral habitual que supongan una modernización de sus instalaciones y/o proceso productivo., cuya actividad tenga domicilio social y centro de trabajo en Archidona.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

A efectos de determinar el cumplimiento del requisito establecido para los nuevos emprendedores de encontrarse en situación legal de desempleo y puesta en marcha de la nueva actividad se atenderá al periodo existente desde el cierre de la convocatoria de ayudas correspondiente a la anualidad anterior y la de apertura de la nueva convocatoria.”

Segundo.- Someter a información pública mediante anuncio en el BOP y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional